

MAURICIO VENTURA CENTENO, sesenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que me identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos-siete, y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-cero ochenta y un mil cuarenta y nueve-cero cero uno-cuatro; actuando en nombre y representación, en mi calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo MINSAL número DOSCIENTOS UNO del treinta y uno de julio de dos mil nueve, mediante el cual la Doctora María Isabel Rodríguez en su calidad de Ministra de Salud y en el ejercicio de sus facultades conferidas mediante Decreto Ejecutivo número UNO del uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES de la misma fecha me asigna funciones de Medico Director del Hospital Nacional Rosales, a partir del uno de agosto de dos mil nueve; b) Certificación extendida por el señor Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día veintiocho de febrero de dos mil trece, del Acuerdo HNR número UNO, de fecha nueve de enero de dos mil trece, con fundamento en el Decreto Legislativo número CIENTO OCHENTA Y TRES de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIOCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE de la misma fecha; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar el personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando la asignación

de funciones al suscrito como DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, a partir del día uno de enero del presente año; y c) El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Dos literal "c" establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Siete, "Cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública. Cada hospital tiene el carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; Institución en cuya representación en el transcurso de éste instrumento se denominará "EL CONTRATANTE"; y por otra parte la Ingeniero **MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJÍA** quien es de cincuenta años de edad, Ingeniero en Química, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número **cerosetecientos un mil doscientos treinta y nueve** con Número de Identificación Tributaria **cerosetecientos catorce -doscientos un mil ciento sesenta y tres-cero cero cinco-cero**, actuando en mi calidad personal, y como Apoderada General Judicial y Administrativo Especial del señor José Esau Mejía Milla, propietario del Establecimiento Comercial "CASA DE REPRODUCCIONES", según compruebo por medio del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de febrero del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Marco Antonio Pérez González; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres antes dichos, convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA se obliga a brindar el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 12 FOTOCOPIADORAS, CAPACIDAD 45 COPIAS POR MINUTO CON ALIMENTADOR AUTOMATICOS, COMPAGINADOR, REDUCCION, AMPLIACION, CON CONECTIVIDAD A IMPRESORA Y SCAN ACTIVADO EN AREAS DONDE LO REQUIERAN"; a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

0000122

Nombre del Oferente	Descripción del Producto O Servicio	Marca	Origen	Fecha de vencimiento	Cantidad Ofertada	U/M	Precio Unitario con IVA incluido	Monto Total con IVA incluido	Forma de Pago	Plazo de Entrega
JOSE MEJIA CASA DE REPRODUCCION ES	ESAU MILLA DE REPRODUCCION ES	TOSHIBA			1	C/U	\$7,150.00	\$7,150.00	CREDITO 60 DIAS CALENDARIO	TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACION DE LOS EQUIPOS: DE SER ADJUDICADO EL SERVICIO, LOS EQUIPOS ESTARAN LISTOS PARA INSTALARSE UN DIA CALENDARIO DESPUES DE ASIGNADA LA ORDEN.
<p><small>CODIGO: S/C, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 12 FOTOCOPIADORAS, CAPACIDAD 45 COPIAS POR MINUTO CON ALIMENTADOR AUTOMATICO, COMPAGINADOR, REDUCCION, AMPLIACION, CON CONECTIVIDAD A IMPRESORA Y SCAN ACTIVADO EN AREAS DONDE LO REQUIERAN. DICHO SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES TERMINOS DE REFERENCIA: 1. FACTURACION DE 50,000 COPIAS POR MES, A PARTIR DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014. 2. DISPONER DEL CONSUMO MENSUAL DE 50,000 COPIAS Y AJUSTAR A NECESIDAD INSTITUCIONAL. 3. EL EXCEDENTE O REMANENTE DE DEBERÁ DE REVISAR AL FINAL DEL AÑO, EN GLOBAL. 4. PODER UTILIZAR EL REMANENTE DEL 2014, EN ENERO 2015 SI HUBIESE REMANENTE. DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA: 1-DIRECCION, 1-ADMINISTRACION, 2-REPRODUCCION Y DIBUJO, 1-UNIDAD ADQUISICIONES, 1-AUDITORIA INTERNA, 1-RECURSOS HUMANOS, 1-UNIDAD JURIDICA, 1-ALMACEN DE INSUMO, 1-TELEFONIA, 1-SERVICIOS GENERALES. EL SERVICIO SE REQUIERE DE (FEBRERO-DICIEMBRE 2014) SE OFERECERÁ SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 12 FOTOCOPIADORAS PARA EL AÑO 2014, CAPACIDAD 45 COPIAS POR MINUTO CON ALIMENTADOR</small></p> <p><small>AUTOMATICOS, COMPAGINADOR, REDUCCION, AMPLIACION, CON CONECTIVIDAD A IMPRESORA Y SCAN ACTIVADO EN AREAS DONDE LO REQUIERAN. DICHO SERVICIO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES TERMINOS DE REFERENCIA: 1. FACTURACION DE 50,000 COPIAS POR MES, A PARTIR DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2014. 2. DISPONER DEL CONSUMO MENSUAL DE 50,000 COPIAS Y AJUSTAR A NECESIDAD INSTITUCIONAL. 3. EL EXCEDENTE O REMANENTE DE DEBERÁ DE REVISAR AL FINAL DEL AÑO, EN GLOBAL. 4. PODER UTILIZAR EL REMANENTE DEL 2014, EN ENERO 2015 SI HUBIESE REMANENTE. DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA: 1-DIRECCION, 1-ADMINISTRACION, 2-REPRODUCCION Y DIBUJO, 1-UNIDAD ADQUISICIONES, 1-AUDITORIA INTERNA, 1-RECURSOS HUMANOS, 1-UNIDAD JURIDICA, 1-ALMACEN DE INSUMO, 1-TELEFONIA, 1-SERVICIOS GENERALES. EL SERVICIO SE REQUIERE DE (FEBRERO-DICIEMBRE 2014). COSTO MENSUAL ES DE \$650.00 DOLARES EXACTOS. X 11 MESES = \$7,150.00 DOLARES EXACTOS. NOTA: SI LA CANTIDAD DE COPIAS TOTALES EXCEDE DE ESA CANTIDAD, LOS EXCEDENTES TENDRAN UN VALOR DE \$0.013 POR COPIA. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN OFERTA.</small></p>										

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgieren nuevas necesidades del servicio, este Centro Hospitalario le requerirá al contratista para que proceda a brindarlo. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Es convenido que forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) La solicitud de cotización, c) La oferta, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital, e) Las garantías si las hubieren, f) Las Modificativas y h) otros documentos que se generen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados

0000122

y estos prevalecerán de acuerdo al contrato. Estos documentos forman parte integra del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA:**

CONDICIONES ESPECIALES: El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes:

a) Los precios ofertados son FIRMES; b) La responsabilidad del contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho común; c) El contratista se obliga a entregar en calidad de comodato 12 fotocopias, las cuales incluyen toner, suministros y repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos. Todos los mantenimientos preventivos y correctivos. No incluye papel; d) Las máquinas que necesiten funcionar como impresor-scanner-fotocopiadora, se configuraran en las computadoras que el contratante designe; e) El contratista se obliga a a brindar una visita mensual para revisión del equipo, la cual consistirá en limpieza interna y externa que garantice que las máquinas funcionen en perfectas condiciones; f) La contratista se obliga a brindar un entrenamiento de funcionamiento del equipo para el personal que estará a cargo de los equipos; f) El contratista se obliga a brindar un tiempo máximo de respuesta de tres horas hábiles; g) El contratista se obliga a que despues de la instalación de los equipos y en cada visita técnica se realizará un reporte técnico en donde se indicará que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y correctivo; h) En caso que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, el contratista se obliga a sustituir dicho equipo por otro de similares características con su respectivo reporte técnico; i) Todas las máquinas contarán con códigos para fotocopiar, por lo que al momento de sacar la lectura de copias mensuales, deberán de imprimir el reporte global de copias por código de cada dependencia; j) El contratista se obliga a entregar un cartucho de toner en el equipo en el mes de la instalación, y cada cartucho de toner tiene un rendimiento de 20,000 copias aproximadamente, debiendo el contratante a la hora de solicitar nuevos toner entregar cada cartucho vacio; k) El contratista anexará con cada factura mensual el reporte de lectura de contadores, firmada y sellada por el administrador de cada dependencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes. La revisión del excedente o remanente de copiado se hará al final del año en global; si hubiere remanente de copiado al 31 de diciembre del 2014, este podrá ser utilizado en enero del año 2015 de acuerdo a las necesidades Institucionales. El contratante podrá disponer del consyumo mensual de 50,000 copias y ajustarlas a las necesidades de consumo del hospital, con la debida distribución del Administrador de Contrato, a las diferentes áreas de este centro hospitalario; l) Los equipos tendrán las siguientes especificaciones técnicas; Capacidad 45 copias por minuto, Alimentador de originales con capacidad para 100 páginas; Compaginado de folleto en forma de lotes o por folletos, todas de forma electrónica; Ampliación 400% y Reducción al 25%; Conectividad impresora y scanner activado, todos los equipos son multifuncionales, pueden servir como

0000121

fotocopiadora-impresora y scanner; Tecnología digital por medio de laser; Resolución 600x600dpi,(escáner/copia) 2400 x 600 dpi; Memoria 128 como copiadora; Características Fotocopiadora-Impresora-Scanner; Bandejas Dos de 550 hojas universal, Bypass de 200 hojas, ajustable por el usuario; Copiado continuo hasta 999 copias; Ampliación tamaño completo, Reducción, Ampliación más Zoom de 25% a 400% desde el vidrio de contacto, en incremento del 1%; Efectos especiales de rotación de imagen, combinación de imagen, compaginación electrónica y rotatoria; y Características especiales como selección automática de papel, selección automática de magnificación, apagado automático, encendido automático, interrupción de copiado, 100 códigos de administración, desplazamiento de imagen, borrado de imagen, precalentamiento, separación de dos páginas, y ahorrador de energía. **CLAUSULA**

CUARTA: PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. La prestación del servicio es diario durante once (11) meses, contados a partir del 1 de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto

total del presente contrato es de **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,150.00)**, que el Hospital Nacional Rosales pagará al contratista, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El

HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario **2014-3201-3-Vrs.-Vrs-21-2-54316**, por un monto total **SIETE MIL CIENTO CINCUENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$7,150.00)**, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también

todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA Y**

TRAMITE DE PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. El contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura

0000121

igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. Asimismo deberá entregar con cada factura mensual, el reporte de lectura de contadores, firmada y sellada por el administrador del contrato, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo Institucional Número NOVECIENTOS SEIS de fecha cuatro de diciembre del año dos mil trece, nombra como Administrador del presente contrato, al **Ingeniero Dilber Rafael Hernández Hernández, Jefe Sección de Impresos**, quien tendrá la responsabilidad establecida en el artículo 82 bis de la LACAP y en el Instructivo Numero 02-2009 "Normas para el Seguimiento de Contrato", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) del Ministerio de Hacienda, las cuales serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI del Hospital, como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI del Hospital, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Cuando el administrador de contrato estime necesario hacerse asistir por un representante de la unidad solicitante o de un técnico especialista para la recepción del bien, lo deberá hacer constar en el acta de recepción, y la persona convocada deberá asistir y prestar la colaboración solicitada, g) Remitir a la UACI del Hospital, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, h) Gestionar ante

la UACI del Hospital, las modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, i) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI del Hospital de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI del Hospital sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, y j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.

El Hospital Nacional Rosales podrá modificar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital. En tales casos la Institución emitirá la correspondiente Resolución Razonada la cual será firmada posteriormente por ambas partes; de conformidad al artículo 83A de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.

Si el Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. No. 85 de la LACAP. En caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto total.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las

partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía respectiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato; el Hospital Nacional Rosales, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y siempre que ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) Que el contratista entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad o lo contratado, o no cumple con las especificaciones pactadas en este contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo, a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el **CONTRATANTE** en: **HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA: 47 Avenida Sur Numero 621, Colonia Flor Blanca, San Salvador, Teléfono: 2132-0777, Fax: 2132-0716, Celular: 7842-0484, Correo Electrónico: crmejia@hotmail.com.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día trece del mes de enero del año dos mil catorce.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES
R1

CONTRATISTA

8



Casa de
Reproducciones